

Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Libertad y Orden

AVISO No. C15-14

Para notificar por aviso al usuario **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA**, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente **AVISO** por el término de cinco (5) días contados a partir del **26/09/14**, en la cartelera destinada para ello, la cual se encuentra en la Oficina del Grupo de Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el primer piso del Edificio Murillo Toro, cumpliendo con el requisito de publicación del mismo en un lugar de acceso al público.

Se deja constancia que la notificación por aviso fue devuelta el día **11/04/14**, prueba de la devolución fue entregada por el operador de correo el día **15/05/14**.


LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ

SE DESFIJA HOY: _____

LUZ MERY ESLAVA MUÑOZ



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

000402

Señor (a)
Representante Legal
MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.
Carrera 24 No. 22A - 84
Bogotá, Cundinamarca

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 17/2/2014 HORA: 14:59:21 FOLIOS: 1
REGISTRO NO. 704000
DESTINO: MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA MS EXPRESS LTDA
DIRECCION: AV. CALLE 80 N° 89 A - 40 OF 201
BOGOTÁ D.C - CUNDINAMARCA

Referencia: Auto No. **000099** .13 FEB 2014

Respetado señor (a):

Sírvase presentarse al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12 y 13, de la Ciudad de Bogotá D.C., al punto de Atención al Ciudadano y al Operador (PACO), a fin de notificarse personalmente de la decisión de la referencia.

Para el efecto podrá autorizar por escrito, que requerirá presentación personal, a cualquier persona para que se notifique en su nombre¹ o podrá autorizar expresamente dentro del término señalado que la notificación se haga a través del correo electrónico que defina para el efecto.

En el caso en que no sea posible surtir la notificación personal dentro de los cinco (5) días posteriores al envío de esta comunicación, la decisión se notificará por aviso conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAYERLY DIAZ ROJAS
Directora de Vigilancia y Control
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carmen Sofía Ceballos *CS*
BDI: 5977
Razón Social: MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

¹ Artículo 71 de la ley 1437 de 2011

vive digital

Colombia

AAR-TIC-FM-012. V2.

AUTO No. 000099

13 FEB 2014

Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**

LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 1369 de 2009, por el Decreto 2618 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 002451 del 10 de Noviembre de 2008 el Ministerio de Comunicaciones, ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó licencia a la empresa **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.** para prestar servicio de Mensajería Especializada.

Que mediante Radicado No. 574004 de fecha 29 de octubre de 2013, la firma JAHV McGregor S.A., en cumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al Contrato de Consultoría No. 878 de 2012 y en desarrollo de algunas labores del nuevo modelo de Vigilancia y Control de la Dirección, remitió los documentos relacionados con la Auditoría Integral realizada durante los días 21 a 23 de octubre de 2013 al operador postal **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.** con Código de Expediente N° 1000638.

Que de la Auditoría Integral efectuada, la firma JAHV McGregor S.A. encontró los siguientes hallazgos en la verificación del cumplimiento de las obligaciones, los cuales fueron plasmados en el Informe de la siguiente manera:

5.1. Evaluación de Aspectos Jurídicos:

5.1.1. Hallazgos

Cód. Obli.	Nombre y descripción de la Obligación	Detalle del hallazgo	Norma que fundamenta la obligación	Ref.	Entidad
98	Pólizas "Mantener vigentes pólizas seguro garantía..."	las de o Durante el lapso comprendido entre el 02 de abril y 24 de octubre de 2.013, la empresa no contaba con póliza de cumplimiento de disposiciones legales vigente.	Artículo 17 Decreto 229 de 1995		MinTIC

(...)

Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

5.1. Evaluación de Aspectos Financieros:

5.3.1. Hallazgos

Cód. Obli.	Nombre y descripción de la Obligación	Detalle del hallazgo	Norma que fundamenta la obligación	Ref.	Entidad
7	Contraprestación "Contraprestación al FONTIC (2.2%, 2.7% o 4% para los del régimen anterior que no se acogieron al nuevo) ..."	"El operador postal no ha realizado pago de las contraprestaciones al FONTIC de los cuatro trimestres del año 2.012 y los tres primeros trimestres de 2.013, la suma presuntamente pendiente de pago asciende a la suma de \$13.834.652".	Capitulo V Decreto 229 de 1995		MinTIC

(...)

Que conforme a lo evidenciado por la firma JAHV McGregor S.A y presentado según informe con radicado No. 574004 con fecha 29 de octubre de 2013, se pudo establecer la presunta violación a las normas que rigen el sector postal, en aspectos jurídicos y financieros por parte de la empresa **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.** con Código de Expediente N° 1000638F en virtud de lo anterior, la empresa planteó y suscribió planes de mejoramiento.

Que en la Auditoria Integral efectuada por la firma JAHV McGregor S.A fueron evidenciadas unas presuntas infracciones a la normatividad que regula el Servicio Postal en Colombia, motivo por el cual esta Dirección considera procedente la apertura de la presente investigación administrativa y la formulación de cargos.

FUNDAMENTO PROBATORIO

Además de todo lo acreditado en las Bases de datos de este Ministerio, ténganse como pruebas las siguientes:

- Radicado No. 574004 del 29 de octubre de 2013 con el que se allegó el informe de la Auditoria Integral realizada en los días 21 a 23 de octubre de 2013 al operador postal **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.** con Código de Expediente N° 1000638.

RÉGIMEN INFRACCIONAL

En virtud de la habilitación para todos los efectos se tendrá en cuenta que el Decreto 229 de 1995 establece en sus artículos 37 y siguientes:

"Artículo 37. Regla General. Ninguna persona natural o jurídica podrá prestar servicios postales sin haber obtenido previamente la concesión, por contrato o licencia, otorgada por el Ministerio de Comunicaciones.

Tampoco podrán prestarse servicios de admisión, clasificación y entrega de envíos de correspondencia, sin sujeción al presente Reglamento, cualquiera sea la denominación o modalidad que se adopte.



Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

Artículo 38. Actuaciones sancionatorias. Las personas naturales o jurídicas que sin concesión debidamente otorgada establezcan o presten servicios postales, tanto en el ámbito urbano, nacional o internacional, serán sancionadas por el Director General de Telecomunicaciones del Ministerio de Comunicaciones, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones civiles, penales o administrativas que de tal hecho se deriven, así:

1. Ordenar el cese de las actividades ilegales e iniciar el correspondiente proceso sancionatorio.
2. Con multas sucesivas hasta por mil (1.000) salarios mínimos mensuales.

Parágrafo: Contra la decisión sancionatoria sólo procederá el recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Cuando la competencia no sea suya, procederá así:

1. Solicitar a las autoridades de las entidades territoriales o de policía correspondientes, que dentro de su competencia, procedan a la cancelación de la licencia de funcionamiento y al cierre de los establecimientos donde se presten ilegalmente los servicios, en los términos del Decreto 1355 de 1970, artículo 208, o de los códigos de policía departamentales.
2. Demandar de las autoridades competentes la aplicación de las medidas y sanciones que por el establecimiento o prestación de servicios postales sin concesión debidamente otorgada deban imponerse y que no corresponda imponer al Ministerio de Comunicaciones.

Artículo 39. Prácticas ilegales. Cuando el Ministerio de Comunicaciones establezca la existencia de Empresas de Transporte Terrestre o Aéreo que presten servicios postales sin el correspondiente contrato o licencia, procederá a demandar del Ministerio de Transporte o al Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, respectivamente, la aplicación de las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 40. Defraudaciones en el pago de derechos. Cuando el Ministerio de Comunicaciones compruebe alguna irregularidad por parte de los concesionarios o licenciatarios de los servicios postales en el pago de los derechos pecuniarios o cánones a los que están obligados, sancionará al concesionario o licenciatario con multas sucesivas cuyo valor podrá oscilar entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de que, por reincidencia se ordene la caducidad del contrato o la revocatoria de la licencia.

Artículo 41. Fallas en el servicio. Cuando el Ministerio de Comunicaciones compruebe irregularidades en la prestación de los servicios postales, por parte de los concesionarios o licenciatarios, sancionará con multas sucesivas, cuyo valor podrá oscilar entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las demás sanciones de ley, de la caducidad del contrato o revocatoria de la licencia, en caso de reincidencia.

Artículo 42. Procedimiento. El procedimiento aplicable para la imposición de las sanciones, por violación de lo establecido en el presente Decreto, será el previsto en el Libro Primero del Código Contencioso Administrativo."

CARGOS FORMULADOS

PRIMER CARGO: POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 229 DE 1995.

Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

Con base en las pruebas mencionadas en el acápite anterior de este auto, se evidencia que la conducta del operador postal MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA. con Código de Expediente N° 1000638, puede encuadrar en la infracción descrita en el artículo 41 del Decreto 229 de 1995, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la misma normativa, en la que se establece lo siguiente:

“Artículo 41. Fallas en el servicio. Cuando el Ministerio de Comunicaciones compruebe irregularidades en la prestación de los servicios postales, por parte de los concesionarios o licenciarios, sancionará con multas sucesivas, cuyo valor podrá oscilar entre cincuenta (50) y trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las demás sanciones de ley, de la caducidad del contrato o revocatoria de la licencia, en caso de reincidencia.”

Lo anterior en atención a que MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA. con Código de Expediente N° 1000638, según lo relacionado en el Informe allegado por JAHV McGregor S.A. para la fecha de realización de la verificación no prestaba conforme a los lineamientos impuestos por la reglamentación el servicio licenciado en tanto “Durante el lapso comprendido entre el 02 de abril y 24 de octubre de 2013, la empresa no contaba con póliza de cumplimiento de disposiciones legales vigente”, desconociendo lo previsto en el artículo 17 de la normativa en mención:

“Artículo 17. Otorgamiento de la licencia para el servicio de mensajería especializada. La prestación del servicio de mensajería especializada nacional, y en conexión con el exterior, se concederá directamente, en régimen de libre competencia, a personas naturales o jurídicas, mediante licencia, con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de que trata la Ley 80 de 1993.

Para el otorgamiento de la licencia se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud escrita, donde se deberá informar en forma clara y precisa, sobre las siguientes características esenciales del servicio, y a portar lo siguiente:

a) Clase de mensajería especializada que prestará la empresa, nacional y/o en conexión con el exterior;

b) Localidades del país y países desde y hacia donde se prestará el servicio;

c) Razón social y nombre con el que se distinguirá el servicio;

d) Tiempo de entrega que ofrecerá a los usuarios. En ningún caso los tiempos de entrega que se ofrezcan podrán ser superiores a los exigidos en el artículo 6° del presente Decreto;

e) Una póliza de seguros o una garantía bancaria, expedida por una compañía de seguros o entidad debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia Bancaria que garantice la admisión, transporte y entrega de los envíos en concordancia con el artículo 6° del presente Decreto, así como los daños y perjuicios a que puedan tener derecho los usuarios del servicio, por un monto de por lo menos trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el término de la concesión y un año más.

El monto que cubre la póliza de que trata este literal deberá mantenerse siempre vigente. Su incumplimiento dará lugar, en cualquier caso, a la cancelación de la licencia;



Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

f) Clase de garantías que ampararán el pago de indemnizaciones, incluido el servicio asegurado, cuando el cliente o usuario así lo requiera;

g) Descripción de la organización administrativa y operativa, infraestructura física y técnica; recursos humanos y esquema del plan de recolección, admisión, transporte y distribución.

2. Acreditar ser persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal inscrita en la Cámara de Comercio, cuya actividad mercantil u objeto social contemple la prestación de los servicios de mensajería especializada, con un capital social, suscrito y pagado, no inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales.

3. Ser capaz para contratar y no estar incurso en las causales de incompatibilidad, inhabilidad y prohibiciones, de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Se considera entonces que con el incumplimiento anotado, se verifica la irregularidad que actualiza la infracción cuya comisión se imputa.

SEGUNDO CARGO: POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 40 CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 229 DE 1995.

Con base en las pruebas mencionadas en el acápite anterior de este auto, se evidencia que la conducta de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA. con Código de Expediente N° 1000638, puede encuadrar en la infracción descrita en el artículo 40 del Decreto 229 de 1995, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma normativa, en la que se establece lo siguiente:

"Artículo 40. Defraudaciones en el pago de derechos. Cuando el Ministerio de Comunicaciones compruebe alguna irregularidad por parte de los concesionarios o licenciarios de los servicios postales en el pago de los derechos pecuniarios o cánones a los que están obligados, sancionará al concesionario o licenciario con multas sucesivas cuyo valor podrá oscilar entre cien (100) y quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de que, por reincidencia se ordene la caducidad del contrato o la revocatoria de la licencia."

Lo anterior, en atención a que la empresa MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA. con Código de Expediente N° 1000638, presuntamente no realizó los pagos por concepto de contraprestaciones, pues dichos pagos deberán realizarse dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, lo anterior, según el informe presentado por la firma JAHV Mc GREGOR, mediante radicado 574004 de fecha 29 de octubre de 2013, que dice: "El operador postal no ha realizado pago de las contraprestaciones al FONTIC de los cuatro trimestres del año 2.012 y los tres primeros trimestres de 2.013, la suma presuntamente pendiente de pago asciende a la suma de \$13.834.652", desconociendo lo regulado en torno a las contraprestaciones periódicas por el artículo 24 del Decreto 229 de 1995, que establece:

"Artículo 24. Cánones del servicio de mensajería especializada. Todas las personas naturales o jurídicas que obtengan concesión para la prestación del servicio postal de mensajería especializada, pagarán al fondo de Comunicaciones:

a) Por concepto del otorgamiento de la licencia, una suma equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales;

000000 000000 13 FEB 2014

Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**

b) *Por concepto de uso de las licencias, el 4% de sus ingresos brutos de explotación. El cual debe ser pagado en forma trimestral (...)*"

De manera que se considera que presuntamente puede existir un incumplimiento que actualiza la infracción así descrita y posiblemente sancionable conforme a las disposiciones legales antes citadas.

COMPETENCIA

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1369 de 2009, le corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: (i) actuar como Autoridad de inspección, vigilancia y control frente a los operadores postales; y (ii) adelantar las investigaciones para establecer posibles infracciones al régimen de los servicios postales e imponer las sanciones previstas en la ley.

En desarrollo de lo anterior, los numerales 3, 7 y 8 del Artículo 20 del Decreto 2618 de 2012 asignaron a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las funciones de "Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora y servicios postales para con el Ministerio y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"; "Llevar a cabo las investigaciones y practicar las diligencias que correspondan de acuerdo con la normatividad y el debido proceso" y "Proyectar y calificar en primera instancia los procesos que adelante e imponer las sanciones que la Ley y las normas autorizan".

Así las cosas, corresponde específicamente a la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantar las actuaciones administrativas contra quienes incurran en las infracciones relacionadas, y, en consecuencia, elevar pliego de cargos en contra del Investigado.

Con base en lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la investigación formal BDI No. 5977 en contra de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**, identificada con el Nit. número 900213768 con Código de Expediente N° 1000638.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elevar el presente pliego de cargos en contra de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**, identificada con el Nit. número 900213768 con Código de Expediente N° 1000638, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente auto al Representante Legal, apoderado o a quien haga sus veces de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**, identificada con el Nit. número 900213768 con Código de Expediente N° 1000638 adjuntando copia del mismo, informándole que se le confiere el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que presente sus descargos, allegue y solicite las pruebas que estime necesarias y conducentes para ejercer su derecho de defensa.

Por la cual se ordena abrir investigación Formal y se eleva Pliego de Cargos en contra de MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal o apoderado de **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.**, identificada con el Nit. número 900213768 con Código de Expediente N° 1000638 tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

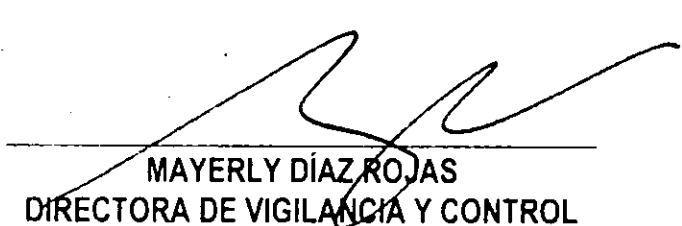
ARTÍCULO QUINTO: Ténganse como pruebas de la actuación administrativa, las relacionadas dentro del acápite de pruebas relacionadas en este Auto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá

13 FEB 2014



MAYERLY DÍAZ ROJAS
DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carmen Sofía Ceballos Zambrano
Revisó: José A. Martínez V.
Código: 1000638
BDI: 5977
Razón Social: MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

AVISO NO. 2030-14

En Bogotá D. C., martes, 08 de abril de 2014.

La coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **NOTIFICA MEDIANTE AVISO** a :

Señor(a)
Representante Legal y/o Apoderado
MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA
AC 80 No.89ª 40 OFICINA 201
Bogotá-Cundinamarca

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FECHA: 10/4/2014 HORA: 07:49:01 FOLIOS: 1
REGISTRO NO: 718528
DESTINO: MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA
DIRECCION: AV. CALLE 80 NO. 89A - 40 OFICINA 201
BOGOTÁ-BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** mediante **AVISO**, el **Auto No. 000099 del 13 de febrero de 2014**, "Por el cual se inicia investigación administrativa mediante formulación de cargos **MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA**", Código expediente BDI:5977.

Lo anterior, teniendo en cuenta:

Que Mediante registro 704000 del 17 de febrero de 2014, el Coordinador del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador - PACO, envió la citación al usuario para notificarse personalmente del Auto No. 000099 del 13 de febrero de 2014.

Que el Representante legal y/o Apoderado no compareció, al **PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO Y AL OPERADOR- PACO** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, para notificarse personalmente del Auto en comento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante planilla de prueba de entrega en el domicilio del usuario, el Servicio Postal Autorizado estableció que el registro 704000 del 17 de febrero de 2014 fue devuelto el día 18 de febrero de 2014 de acuerdo con la información suministrada por 4-72.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION POR AVISO de conformidad con el art. 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, **SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO.** Y para el efecto se anexa copia del **Auto No. 000099 del 13 de febrero de 2014**, informándole que **contra el mismo no procede recurso alguno tal y como lo dispone el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

QUIEN NOTIFICA:

MAURICIO CHACON QUINTERO
Coordinador PACO

Proyectó: Carolina Barrada Cristancho

AVISO No.2030-14 Página 1 de 1

Para los efectos jurídicos, se anexa a la presente NOTIFICACION mediante AVISO, copia de la planilla de entrega a domicilio del operador de servicio la guía de la Empresa de servicio postal autorizado.



PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO

FECHA DE ENTREGA 11/04/14

MOTORIZADO: OSCAR RUIZ ESCOBAR

	ZONA : NORTE	DOMICILIO	FIRMA O SELLO	OBSERVACIONES
1	716233	TECNOLOGIA INTEGRALES CCLL 152A N 17-04		
2	718528	MESSAGING SERVICES AV CCLL 80 89A-40 OF 201		CONSEJO COMITEN RECIBIDA PARA ESTUDI N 27/04/2014
3	718654	SATCOM COLOMBIA S.A CIRA 64 # 103-17		NO Recibe local desocupad
4	718666	UNION TEMPORAL BT - INKIED CALLE 113 Nº 7 - 21 TORRE A OF 1112		Cristina Ramirez 11.09.2014 BT BT LATAM Colombia NIT. 800.255.754- 11 ABR 2014
5	718707	POLITECNICO GRANCOLOMBIANO CALLE 57 NO. 3-00 ESTE	María Luisa Mora 14.9.45 SS SS	RECEPCION DE CORRESPONDIENTE NO VALIDO PARA RECIBIR FACTUR
6	718708	INGENIERIA DE CONECTIVIDAD II LTDA. CRA 58 169A-19		Dirección deficiente Falta APTO,
7	718747	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA CRA 11 102-50	SIP Lucio	
8	718800	NI TELECOM S.A.S. E.S.P. CCLL 178 9-71		NO Existe mue 9-71

Nancy Sacramento
15-05-14
Devolto



PLANILLA PRUEBA DE ENTREGA DE DOMICILIO

FECHA DE ENTREGA 18/02/14

MOTORIZADO: JORGE ARMANDO VARGAS GOMEZ

ZONA CENTRO - SUR

RADICADO	DESTINATARIO	DOMICILIO	FIRMA O SELLO	OBSERVACIONES
25	703932 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CRA 13 N° 27-00 PISO 7 Y 10		
26	703933 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CRA 13 N° 27-00 PISO 7 Y 10		
27	704029 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	CRA 13 N° 27-00 PISO 7 Y 10		
28	703997 I. & D COLOMBIA LTDA.	CRA. 24 N° 22A 84	X	Desconocido
29	704000 MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA. MS EXPRESS LTDA.	CRA. 24 N° 22A 84	X 	Desconocido.
30	704004 URBAN EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO LTDA.	CRA. 24 N° 22A 84	X	
31			Forma: Recibido sin verificar	
32				

Nancy Samiento
03-04-14
Devuelto

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA SIGLA MS EXPRESS LTDA
SIGLA : MS EXPRESS LTDA
N.I.T. : 900213768-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01796275 DEL 23 DE ABRIL DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE OCTUBRE DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$56,809,142

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AC 80 NO. 89 A 40 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : servicioalcliente@msexpress.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AC 80 NO. 89 A 40 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : servicioalcliente@msexpress.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208406 DEL LIBRO XIX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MESSAGING SERVICES EXPRESS LTDA SIGLA MS EXPRESS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2008/06/05	JUNTA DE SOCIOS	2008/09/15	01242111	
ms009 2013/10/18	JUNTA DE SOCIOS	2013/10/29	01777232	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2028.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL SERA: 1) LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES. 2) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, POR MEDIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIOS O ASOCIADOS Y ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD Y EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS VIGENTES, QUE REGULAN ESTA ACTIVIDAD. 3) TRANSPORTE AEREO Y FLUVIAL DE MERCANCIAS. 4) MANEJO Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS, CENTROS DE CORRESPONDENCIA Y GESTION DOCUMENTAL. 5) REALIZAR ENCARGOS, PAGOS DE IMPUESTOS, TRAMITES Y GESTIONES TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO EN EL INTERNACIONAL. 6) AGENCIAS DE VIAJES, VENTA DE TIQUETES AEREOS Y PAQUETES TURISTICOS. 7) AGENCIA Y/O OUTSORSING DE SEGUROS. 8) BODEGAJE, ADMINISTRACION Y CONTROL DE INVENTARIOS. 9) IMPRESION FIJA Y VARIABLE DE DOCUMENTOS. 10) GESTION DE COBRO, RECAUDO Y COMPRA DE CARTERA EMPRESARIAL Y COBRANZAS JURIDICAS. 11) TRANSPORTE DE VALORES Y TITULOS JUDICIALES. 12) LA REPRESENTACION COMO CORRESPONSAL NO BANCARIO DE ENTIDADES BANCARIAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAIS. 13) SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION: POR ESTE SERVICIO SE

Enviar a dirección de Bogotá

ENTIENDE LA MODALIDAD DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LAS ESTIPULACIONES DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS NORMAS QUE LAS COMPLEMENTEN, ADICIONEN O MODIFIQUEN. 14) COMERCIALIZACION DE SERVICIOS Y EQUIPOS DE TELEFONIA FIJA, CELULAR, SATELITAL E INTERNET. 15) LA ADQUISICION ENAJENACION Y ADMINISTRACION DE ACCIONES O PARTE DE INTERES SOCIAL, EN SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA ASI COMO BONOS Y VALORES BURSATILES, TITULOS VALORES, CREDITOS CIVILES Y COMERCIALES CON O SIN GARANTIAS ESPECIFICAS Y DERECHOS SUCESORA LES O EN LITIGIO. 16) OUTSORSING DE PERSONAL. 17) CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE TENGA RELACION O NO CON EL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO PRIMERO. TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTE OBJETO SOCIAL, PODRAN SER DESARROLLADAS Y/O EJECUTADAS CON PERSONAS NATURALES A JURIDICAS, DEL SECTOR PRIVADO Y/O PUBLICO, DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL Y/O DEL EXTERIOR. PARAGRAFO SEGUNDO. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES DETALLADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE REPRESENTACION, AGENCIAMIENTO O FRANQUICIA DE EMPRESAS QUE DESARROLLEN IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL Y QUE ESTEN LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y HABILITADAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA MISMA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$590,000,000.00 DIVIDIDO EN 59,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CABALLERO LOPEZ JESSIKA HASBLEIDY C.C. 000001013582250

NO. CUOTAS: 11,800.00 VALOR: \$118,000,000.00

LOPEZ RINCON EDITH DEL PILAR C.C. 000000051851077

NO. CUOTAS: 47,200.00 VALOR: \$472,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 59,000.00 VALOR: \$590,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA ADMINISTRACION Y DERECHO DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE Y SUBGERENTE, QUIENES SON DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS POR DOS (2) ANOS O EL TIEMPO QUE ESTIMEN NECESARIO, PODRAN SER SOCIOS O NO.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NUMERO 01208406 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LOPEZ RINCON EDITH DEL PILAR	C.C. 000000051851077
SUBGERENTE CABALLERO LOPEZ JESSIKA HASBLEIDY	C.C. 000001013582250

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA ADMINISTRACION Y DERECHO DE LA SOCIEDAD ESTA A CARGO DEL GERENTE Y SUBGERENTE, QUIENES SON DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION POR LA JUNTA DE SOCIOS POR DOS (2) ANOS O EL TIEMPO QUE ESTIMEN NECESARIO, PODRAN SER SOCIOS O NO, TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES : ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL. DESARROLLAR LAS DIRECTRICES ECONOMICAS, LAS POLITICAS, ORGANIGRAMA FIJADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS. CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL Y SUSCRIBIR LOS

RESPECTIVOS DOCUMENTOS. ESCOGER LAS PERSONAS QUE HAYAN DE DESEMPEÑAR LAS CARGAS CREADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y CELEBRAR CON ELLAS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS, REGLAMENTAR SUS LABORES Y VIGILARLOS. ABRIR, GIRAR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, BIEN SEA EN CUENTA CORRIENTE DE CREDITO O AHORROS, NACIONALES O EXTRANJERAS, EMITIR CHEQUES O ENDOSARLOS. PRESENTAR PERIODICAMENTE Y CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS SE LO INDIQUE INFORMES SOBRE EL DESARROLLO DE SU GESTION PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS PROYECTOS QUE A SU BUEN CRITERIO DEBAN REALIZARSE. OTORGAR O RENOVAR MANDATOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CUANDO LOS INTERESES DE LA COMPANIA ASI LO EXIJAN. ABRIR, TRANSFERIR O CERRAR SUCURSALES, AGENCIAS, U OFICINAS. EMITIR Y NEGOCIAR CON CUALQUIER CLASE DE VALORES, DOCUMENTOS DE CREDITO, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE OPERACION. CELEBRAR CONTRATOS CREDITICIOS DE FINANCIACION CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUANTIA ILIMITADA. LAS DEMAS QUE LE IMPONGA LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE OCTUBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

DOC